ALDEAS INFANTILES SOS

Política de Salvaguarda Infantil y Juvenil

Abril de 2023

Información general	
Aprobada por	Senado Internacional
Aprobada en	25 de abril de 2023
Versión	1
Vinculante para	Todas las asociaciones miembro de Aldeas Infantiles SOS Internacional (miembros ordinarios), incluidas sus entidades afiliadas; los miembros de sus órganos directivos y su personal y otras personas que trabajen para ellas o en su nombre y Aldeas Infantiles SOS Internacional, incluidas sus entidades afiliadas; los miembros de sus órganos directivos y su personal y otras personas que trabajen para ella o en su nombre.
Basada en	
Sustituye a	Política de Protección Infantil
Materiales relacionados	Reglamento de Salvaguarda Infantil y Juvenil Reglamento de gestión de incidentes de conductas indebidas Reglamento de investigación de conductas indebidas Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas Código de Conducta Reglamento sobre la respuesta a los incidentes de abuso en el pasado (de próxima publicación) Plataforma de Salvaguarda - Inicio (sharepoint.com)
Siguiente revisión	julio de 2028
Propietario del documento	Dirección Internacional de Salvaguarda, Oficina Internacional
Historial de revisiones	Sección / Fecha de modificación / Comentario

Si tiene alguna pregunta general sobre esta política, póngase en contacto con: **childsafeguarding@sos-kd.org**.

ALDEAS INFANTILES SOS

Marco político

El marco político de Aldeas Infantiles SOS tiene tres niveles de reglas vinculantes para las asociaciones miembro y para Aldeas Infantiles SOS Internacional. Constituyen una jerarquía, comenzando con los fundamentos como las de más alto nivel, seguidas de las políticas y, finalmente, los reglamentos.

Categorías de reglas

Esta política define las siguientes categorías de reglas.

Legalmente vinculantes (V): las reglas legalmente vinculantes de una política constituyen la norma común mínima a ser puesta en práctica y aplicada por cada asociación miembro y Aldeas Infantiles SOS Internacional. Con arreglo a las leyes nacionales aplicables, las asociaciones miembro o Aldeas Infantiles SOS Internacional pueden aplicar una norma más estricta a las políticas o a sus reglas individuales, pero no pueden estar por debajo de las reglas definidas en la política. Cada asociación miembro y Aldeas Infantiles SOS Internacional tienen la obligación de avisar a la Dirección Ejecutiva en caso de que una o más reglas de la política infrinjan las leyes nacionales aplicables, y deben mitigar las consecuencias al proponer soluciones alternativas para garantizar el cumplimiento. La violación de una regla legalmente vinculante conlleva consecuencias, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esto incluye medidas disciplinarias para el personal, la suspensión/terminación como miembro del órgano directivo o la suspensión/expulsión de la membresía de la Federación. Las reglas legalmente vinculantes están formuladas como requisitos "**obligatorios**".

Recomendadas (R): las reglas recomendadas van más allá de la norma común mínima y no es obligatorio que las asociaciones miembro las pongan en práctica ni las apliquen. Sin embargo, Aldeas Infantiles SOS Internacional, como la autoridad que establece las normas, pondrá en práctica y aplicará las reglas recomendadas, y se recomienda encarecidamente a todas las asociaciones miembro que sigan este ejemplo en la medida en que lo permitan las leyes nacionales aplicables o sus políticas internas, a fin de lograr normas más uniformes en toda la Federación. Las reglas recomendadas están formuladas como "**sugerencias**".

Contenido

Propósito 5

Principios rectores 6

Aplicación y alcance 8

Prevención 9

Concientización y capacitación 9

Reportar preocupaciones e incidentes 10

Respuesta 10

Monitoreo y evaluación 11

Responsabilidades 11

Anexo 1: Definiciones 12

Propósito

Aldeas Infantiles SOS se compromete a garantizar que, en todo lo que hacemos, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estén seguros, sus derechos estén protegidos y sean tratados con dignidad y respeto. El propósito del trabajo de Aldeas Infantiles SOS es garantizar un entorno seguro y propicio para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin cuidado familiar o en riesgo de perderlo, en que puedan establecer relaciones basadas en la confianza y recibir apoyo para que sean fuertes y resilientes. Esta Política de Salvaguarda Infantil y Juvenil define los estándares mínimos exigidos a todas las personas y entidades que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre para garantizar que la seguridad y el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que entran en contacto con nosotros sean lo que guíen nuestras acciones ante todo.

La Política de Salvaguarda Infantil y Juvenil no es un documento independiente y se debe aplicar junto con otras políticas, reglamentos y directrices pertinentes, incluyendo pero sin limitarse al Código de Conducta, el Reglamento de gestión de incidentes de conductas indebidas, el Reglamento de investigación de conductas indebidas y otras directrices específicas sobre la protección y salvaguarda de la niñez. En el Reglamento de Salvaguarda Infantil y Juvenil figura más orientación sobre la aplicación de esta política. Este Reglamento es obligatorio y debe cumplirse en todo momento.

Significado de la salvaguarda infantil y juvenil

La **salvaguarda infantil y juvenil** es la responsabilidad que tiene Aldeas Infantiles SOS de tomar todas las medidas posibles para garantizar que su personal y sus representantes, sus operaciones y sus programas no causen daño a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ni los expongan a ningún riesgo de daño, incluidos los daños causados por otras niñas, niños, adolescentes y jóvenes al cuidado de y apoyados por Aldeas Infantiles SOS y de responder adecuadamente en caso de presentarse algún tipo de daño.

En este contexto, se entiende por daño el abuso, la negligencia o la explotación de niñas, niños, adolescentes o jóvenes (véase "Definiciones").

El abuso, negligencia y explotación de niñas, niños, adolescentes o jóvenes:

i. puede ser un acto deliberado, un accidente o una omisión (como no proteger a las niñas y niños, por ejemplo, al no supervisarlos adecuadamente)
ii. puede ser causado o realizado por un adulto o un par
iii. produce un daño real a una niña, niño, adolescente o joven o es probable que produzca daño

Términos utilizados

Para los fines de esta política, y para evitar repetición, se utilizan los siguientes términos:

i. **Aldeas Infantiles SOS:** cualquier entidad asociada a la federación de Aldeas Infantiles SOS, incluida Aldeas Infantiles SOS Internacional (incluidas las operaciones que gestiona en su propio nombre y sus órganos directivos) y las asociaciones miembro. En caso de ser necesario hacer una distinción entre Aldeas Infantiles SOS Internacional y las asociaciones miembro, esto se deja claro en el texto.

ii. **Niña o niño:** persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad de acuerdo con las leyes locales.

iii. **Persona joven:** persona con una edad entre los 18 y 24 años.

Principios rectores

En todos los programas y actividades, las personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben cumplir con los principios rectores descritos en esta sección.

Deber de cuidado. Aldeas Infantiles SOS debe tomar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en contacto con la organización.

No causar daño. Las acciones destinadas a proteger a las niñas, niños, adolescentes o jóvenes de cualquier tipo de daño no deben causar más daño o angustia a la niña, niño, adolescente o joven (por ejemplo, al revictimizarlo o retraumatizarlo).

No discriminación e inclusión. El personal y otras personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben brindar apoyo y servicios de maneras que no discriminen a ningún niño, niña, adolescente o joven por su raza, color, sexo o género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición. Esto implica brindar el mismo acceso a apoyo y servicios adecuados para las necesidades y experiencias de cada persona. Siempre que proceda, se deben tomar medidas adicionales para garantizar la seguridad y el bienestar de los grupos de niñas y niños que pueden ser particularmente vulnerables al abuso en el contexto específico (por ejemplo, niñas, niñas o niños con discapacidades, orientación sexual diferente, etc.).

Tolerancia cero contra toda forma de abuso, abandono y explotación infantil. Todas las personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben reportar todas las preocupaciones relacionadas con la seguridad y el bienestar de las niñas y niñas (incluso si no hay pruebas y se trata de una preocupación vaga) para lo cual deben utilizar los canales de reporte pertinentes. Todos los reportes y preocupaciones se deben tomar en serio y se deben tomar medidas apropiadas de acuerdo con la política y otros reglamentos y directrices de apoyo.

Interés superior. Las necesidades, los derechos y el interés superior de la niña, niño, adolescente o joven deben ser la consideración primordial en todas las decisiones y acciones relacionadas con su seguridad y bienestar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las opiniones, elecciones y experiencias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se deben tener en cuenta al evaluar el impacto a corto y largo plazo de toda decisión en su bienestar y seguridad. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes también deben tener la oportunidad de dar sus aportes sobre la planificación y las acciones de salvaguarda infantil y juvenil.

Trabajo multidisciplinario. Se debe adoptar un enfoque interdisciplinario que tenga en cuenta las diferentes áreas de competencia o experiencia para guiar la toma de decisiones en beneficio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Sensibilidad cultural. Aldeas Infantiles SOS reconoce que hay muchas maneras de cuidar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de fomentar su seguridad y bienestar. No obstante, Aldeas Infantiles SOS

condena todas las prácticas que constituyan cualquiera de los tipos de abuso que se señalan en esta política.

Enfoque centrado en la víctima/sobreviviente. Al trabajar con niñas, niños, adolescentes o jóvenes que han sufrido daño, Aldeas Infantiles SOS debe poner las necesidades y los derechos de la víctima/sobreviviente en el centro de la toma de decisiones. La víctima/sobreviviente tiene derecho a que se le escuche, se le crea y se le apoye de una manera que sea respetuosa de sus deseos y elecciones y tome en cuenta sus necesidades y experiencias. Tienen derecho a participar en las decisiones que les conciernen.

Consentimiento. Nada de lo dispuesto en esta política debe interpretarse en el sentido de que obliga o exige a la víctima/sobreviviente hablar de sus experiencias si no desea hacerlo. Siempre se debe solicitar y obtener el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes en relación con las acciones tomadas, incluida la derivación a los servicios de protección. Sin embargo, en el caso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se debe intentar lograr un equilibrio cuidadoso entre el consentimiento y su interés superior y la capacidad de la niña o niño para tomar decisiones informadas.

Confidencialidad y necesidad de conocer. El personal y otras personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben mantener el carácter confidencial de los datos personales sobre una niña, niño, adolescente o joven y su situación, incluida su familia. Esos datos sólo se pueden divulgar a las personas que tengan autorización para acceder a ellos para desempeñar sus funciones, por ejemplo, para garantizar la seguridad de una niña o niño, o cuando la niña o niño o su tutor legal den su permiso expreso para compartir la información.

Acciones de prevención y respuesta. Se deben tomar medidas tanto para prevenir incidentes y preocupaciones como para responder a posibles incidentes. Sin excepción, todas las víctimas/sobrevivientes deben tener acceso a servicios de apoyo adecuados, accesibles, oportunos y de alta calidad.

Cumplimiento de las leyes. El personal y otras personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben respetar y cumplir las leyes locales y nacionales de protección infantil y los marcos de derechos humanos internacionales y regionales aplicables.

Trabajar con otras personas. Aldeas Infantiles SOS debe colaborar con organizaciones y agencias locales y nacionales, incluidas las fuerzas policiales, los servicios sociales, los proveedores de atención médica y las defensorías para proteger a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y fortalecer los marcos generales de protección infantil.

Rendición de cuentas. Aldeas Infantiles SOS debe rendir cuentas ante las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y otras personas a las que sirve respecto de la salvaguarda de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se deben registrar todas las acciones y decisiones tomadas en virtud de la política.

En caso de presentarse circunstancias que no estén descritas o cubiertas por esta política, se debe aplicar el espíritu de la política, tal como se describe en estos principios rectores, y en el Reglamento de Salvaguarda Infantil y Juvenil más detallado.

Aplicación y alcance

1.1	Esta política es aplicable a todas las personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre en cualquier función, ya sea remunerada o no. Esto incluye pero no se limita al personal (a tiempo completo y parcial), las personas voluntarias, las personas que son miembros de la Junta Directiva y las personas que son miembros de otros órganos directivos, consultores, contratistas, proveedores, aliados, donantes y visitantes a las instalaciones de Aldeas Infantiles SOS.	***V***
1.2	**Todas las personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben cumplir con esta política en todo momento.**	***V***
1.3	Todas las personas y entidades que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben proteger a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cualquier tipo de daño. Esta política cubre todas las formas de daño a niñas, niños, adolescentes o jóvenes.	***V***
1.4	Esta política abarca: i. Niñas y niños que entran en contacto con Aldeas Infantiles SOS. ii. Personas jóvenes en contacto con la organización hasta la edad de 24 años. Estar en contacto con la organización incluye, pero no se limita a: • estar al cuidado de la organización; • recibir cualquier otro tipo de apoyo o servicio (por ejemplo, servicios de fortalecimiento familiar, servicios humanitarios en respuesta a una emergencia, atención médica, guardería, educación o capacitación y asesoramiento); • participar en cualquier evento o actividad en que se tenga la participación de alguien que trabaje para o en nombre de la organización; • participar en investigaciones o consultas; • interactuar de cualquier otra manera y durante cualquier período con cualquier persona que trabaje para o en nombre de la organización, ya sea que esa persona esté trabajando o gozando de su tiempo libre; y • recibir cualquier tipo de servicio brindado por un aliado, contratista o cualquier otra parte que trabaje en nombre de la organización o en cooperación con Aldeas Infantiles SOS.	***V***
1.5	Cuando el personal u otras personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre tengan motivos para creer que pueden estar en riesgo la seguridad y el bienestar de una niña o niño que no esté en contacto con Aldeas Infantiles SOS (por ejemplo, una niña o niño que vive en una comunidad cercana), deben reportar esas preocupaciones a la agencia local de protección infantil correspondiente y/o a la policía, tal como exigen las leyes y políticas locales.	***V***
1.6	Los incidentes de desprotección reportados por o relacionados con personas que ya han egresado del cuidado alternativo u otro tipo de apoyo o servicio de Aldeas Infantiles SOS y que se produjeron cuando la persona era una niña, niño, adolescente o joven en contacto directo con Aldeas Infantiles SOS, se deben manejar de acuerdo con los procedimientos para los incidentes de abuso en el pasado (de próxima publicación).	***V***

Prevención

2.1	Aldeas Infantiles SOS debe establecer estructuras y procesos para identificar, prevenir y responder a los riesgos y preocupaciones de desprotección en sus programas y operaciones, y evaluar y manejar continuamente los riesgos de salvaguarda. Estas acciones deben estar basadas en una comprensión integral del contexto local y nacional de protección infantil y en evaluaciones de riesgos actualizadas.	***V***
2.2	Antes de desarrollar un nuevo proyecto, se debe realizar una evaluación de riesgos. Las evaluaciones de riesgos existentes para las actividades en curso deben ser revisadas y actualizadas cada año. Dichas evaluaciones deben tener en cuenta la índole específica de las operaciones y actividades planificadas y prestar atención al contexto local para comprender el impacto de estos factores en la salvaguarda. Se deben identificar acciones de mitigación, con recursos adecuados.	***V***
2.3	Todas las personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben ser sometidas a una verificación (de conformidad con las leyes laborales y en materia de contratos locales) para garantizar que no representan un riesgo para las niñas y niños. Se les debe exigir que firmen la Política de Salvaguarda Infantil y Juvenil antes de firmar su contrato y empezar a trabajar.	***V***
2.4	Todos los contratos con consultores, contratistas, proveedores y aliados deben incluir una referencia específica a la Política de Salvaguarda Infantil y Juvenil y al Código de Conducta.	***V***

Concientización y capacitación

3.1	Aldeas Infantiles SOS debe entregar esta política a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (incluidos los que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre) en formatos apropiados para su edad, culturalmente aceptables y accesibles, en los idiomas locales pertinentes.	***V***
3.2	Se debe brindar una capacitación y orientación adecuadas sobre esta política y el enfoque de Aldeas Infantiles SOS respecto de la salvaguarda infantil y juvenil, incluidos cursos de actualización periódicos a todas las personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre y a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en contacto con la organización.	***V***
3.3	Todas las personas visitantes al programa (p. ej., donantes, madrinas/padrinos, periodistas, visitantes extranjeros y aliados) deben recibir orientación sobre las reglas de salvaguarda que deberán seguir antes de su visita.	***V***
3.4	El personal con responsabilidades específicas para el cuidado directo de las niñas y niños o para la implementación de procedimientos de salvaguarda infantil y juvenil debe recibir capacitación adicional para poder desempeñar sus funciones de manera eficaz.	***V***

3.5	A excepción de las sesiones informativas que se limitan a concientizar sobre la política y a cómo reportar preocupaciones, la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en otras actividades relacionadas con la salvaguarda siempre debe ser voluntaria. i. Se debe informar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sobre el propósito de la sesión y cómo se utilizarán sus aportes y comentarios, y se debe solicitar y archivar el consentimiento de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. ii. Cuando proceda, Aldeas Infantiles SOS también debe solicitar el consentimiento informado de la persona tutora legal de la niña o niño para que pueda participar.	***V***

Reportar preocupaciones e incidentes

4.1	Aldeas Infantiles SOS debe establecer procedimientos de reporte seguros, accesibles, apropiados y responsables, incluidos canales independientes, como las defensorías. Se deben establecer canales de reporte específicos y aptos para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Los mecanismos para reportar preocupaciones e incidentes (incluidos los reportes anónimos) se deben publicar ampliamente.	***V***
4.2	Todos los reportes se deben examinar con seriedad, independientemente del tiempo transcurrido desde que supuestamente ocurrió el incidente y de quién sea el sujeto del reporte, la persona denunciante o el presunto autor, incluso si el incidente parece improbable o poco creíble.	***V***
4.3	Cuando se presenta un reporte de buena fe, no se podrá tomar ninguna medida de represalia contra la persona que presentó el reporte, incluso si luego se determina que el reporte era infundado.	***V***

Respuesta

5.1	En una situación que ponga en peligro la vida, cualquier persona que trabaje para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre debe tomar medidas para proteger inmediatamente a la niña, niño, adolescente o joven. La situación se debe reportar lo antes posible.	***V***
5.2	Aldeas Infantiles SOS debe responder a todos los incidentes y preocupaciones reportados. Esto incluye garantizar que las personas que han sufrido abuso, abandono o explotación reciban apoyo adecuado.	***V***
5.3	Todas las personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre deben cooperar plenamente con cualquier evaluación o investigación de una preocupación de protección, ya sea que sea realizada internamente o por una agencia a la que las autoridades estatales hayan dado el mandato de hacerlo.	***V***

5.4	Aldeas Infantiles SOS debe imputar responsabilidad a todas las personas declaradas culpables de abuso, negligencia, explotación u otra conducta inadecuada relacionada con la salvaguarda. Las consecuencias a las que se enfrenta la parte culpable deben ser proporcionales a la gravedad de sus actos indebidos y conformes a la legislación nacional. La función o posición de la persona acusada de la conducta inadecuada no debe afectar la gestión del incidente reportado ni las consecuencias a las que se enfrentará por su conducta inadecuada si es declarada culpable. Cuando proceda, las medidas tomadas contra una persona declarada culpable deben incluir la derivación a la autoridad policial pertinente.	***V***

Monitoreo y evaluación

6.1	Aldeas Infantiles SOS debe monitorear, evaluar y auditar la aplicación y el cumplimiento de esta política.	***V***
6.2	Si se solicita, las asociaciones miembro, las operaciones gestionadas por Aldeas Infantiles SOS Internacional o los aliados que implementen un proyecto o actividad con o en nombre de Aldeas Infantiles SOS deben proporcionar información sobre las medidas que han tomado para implementar la política, incluidos datos sobre los incidentes de desprotección infantil y juvenil reportados y confirmados, de modo que Aldeas Infantiles SOS Internacional y las defensorías puedan evaluar la eficacia de la implementación en toda la organización.	***V***

Responsabilidades

7.1	Cada asociación miembro, Aldeas Infantiles SOS Internacional y cada operación gestionada Aldeas Infantiles SOS Internacional deben tener una descripción específica de sus estructuras organizacionales de salvaguarda infantil y juvenil, las funciones y responsabilidades del personal pertinente y de otras personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre y los flujos de comunicación sobre asuntos relacionados con la salvaguarda infantil y juvenil. Esta información se debe poner a disposición de todas las personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre.	***V***

Anexo 1: Definiciones

Término	Definición
Abuso	Cualquier acción o falta de acción, ya sea deliberada o accidental, que cause daño a una niña, niño, adolescente o joven. Por convención, hay cuatro categorías principales de abuso reconocidas a nivel internacional: físico, emocional (psicológico), sexual y negligencia. Aldeas Infantiles SOS Internacional también reconoce la intimidación, el abuso financiero y la violación de la privacidad como formas específicas de abuso.
Abuso emocional	Comportamientos, discursos y acciones como el acoso, la intimidación, la amenaza, la burla, la ridiculización, la degradación, la humillación o la creación de un entorno hostil o intimidante que tengan un impacto negativo en la autopercepción y el desarrollo de la niña, niño, adolescente o joven. El abuso emocional también se puede cometer en línea.
Abuso financiero	El abuso financiero se refiere a incidentes en los que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son víctimas del robo, el despilfarro o el uso indebido de sus recursos financieros, incluidas las mesadas diarias, los fondos de apoyo al egresar del cuidado, las donaciones en el marco del padrinazgo y otros similares.
Abuso físico	Lesiones físicas o malos tratos a una niña o niño, como golpear, abofetear, sacudir, empujar, morder, jalar el pelo o las orejas, actos de castigo corporal u otras acciones que causen dolor y/o daño físico. Esta política prohíbe el castigo corporal en todas las asociaciones miembro y operaciones gestionadas por Aldeas Infantiles SOS Internacional, independientemente de si la ley lo permite o no. En todas las asociaciones miembro y operaciones gestionadas por Aldeas Infantiles SOS Internacional, también está prohibido aplicar prácticas tradicionales dañinas y potencialmente dañinas que provoquen dolor y/o daño físico, incluida la mutilación genital femenina.
Abuso sexual	El abuso sexual es el comportamiento o amenaza de comportamiento que invade la libertad sexual de una persona y que es impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción. Puede implicar contacto físico o no, incluidos los actos en línea (*Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas*). El acoso sexual es toda proposición sexual no deseada; solicitud de favores sexuales; gesto o conducta, física o verbal, de índole sexual; y cualquier otro comportamiento de carácter sexual que razonablemente pueda percibirse como humillante u ofensivo hacia otra persona. Incluye también el comportamiento de naturaleza sexual que crea un ambiente de trabajo

	intimidatorio, hostil o humillante., incluidos los actos en línea (*Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas*). La explotación sexual es todo abuso o tentativa de abuso de una diferencia de poder o confianza de otra persona con fines sexuales, que incluye mas no se limita a la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual., incluidos los actos en línea (*Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas*). La coacción sexual es el uso de medios verbales o físicos (incluida la administración de drogas o alcohol, con consentimiento o sin él) para llevar a cabo una actividad sexual sin el consentimiento libremente expresado de una persona. La coacción sexual incluye presión psicológica o emocional y la captación sexual y también puede tener lugar en línea (*Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas*). Cualquier actividad sexual de cualquier tipo entre una niña o niño y aquellas personas que trabajan para o en nombre de Aldeas Infantiles SOS se considera abuso sexual.
Captación (grooming)	El proceso de entablar una relación duradera con una niña, niño, adolescente o joven con la intención de abusar sexualmente de ellos más adelante. incluidos los actos en línea (*Reglamento sobre conductas sexuales inapropiadas*).
Datos personales	Toda información sobre una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física de dicha persona. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Explotación	El uso de una persona para beneficio propio o de un tercero en efectivo o en especie. La explotación es una manifestación compleja de abuso que implica una o más de las principales formas de abuso (abuso físico, emocional o sexual o negligencia). También comprende la explotación de las experiencias traumáticas de una niña, niño, adolescente o joven individual para inducir simpatía del público meta con fines de recaudación de fondos. La explotación también incluye el empleo de niñas y niños en trabajo doméstico.
Incidente de desprotección infantil y juvenil	Una situación en la que una niña, niño, adolescente o joven sufre daño como resultado de la acción o la inacción del personal, las personas voluntarias, las y los miembros de los órganos directivos o cualquier otra persona que trabaje para Aldeas Infantiles SOS o en su nombre o sus asociaciones miembro, o de

	una niña, niño, adolescente o joven confiado a una modalidad de cuidado alternativo o atención juvenil organizada por Aldeas Infantiles SOS. Específicamente en el caso de niñas, niños, adolescentes o jóvenes confiados a una modalidad de cuidado alternativo o atención juvenil organizada por Aldeas Infantiles SOS, un incidente también puede implicar una situación en la que una niña, niño, adolescente o joven sufre daño como resultado de la acción o la inacción de un miembro de su familia de origen o de otra persona adulta de la comunidad. Esta definición incluye las siguientes situaciones: a. situaciones en las que las niñas o niños afectados por abuso y negligencia no reciben el apoyo necesario y siguen siendo vulnerables a nuevos abusos o reproducen el comportamiento abusivo hacia sus pares b. situaciones en las que no se aborda la violencia entre pares entre niñas, niños, adolescentes o jóvenes con acciones apropiadas c. situaciones en las que el personal no cumple con su deber de cuidado, por ejemplo, al no responder adecuadamente a las preocupaciones reportadas
Intimidación	La intimidación es una forma de comportamiento físico o abuso verbal amenazante y agresivo persistente que se dirige a otras personas, sobre todo las que son más jóvenes, más pequeñas, más débiles o que se encuentran en alguna otra situación de desventaja relativa. La ciberintimidación es un comportamiento verbalmente amenazante o acosador que se realiza a través de la tecnología electrónica, como son teléfonos celulares, correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
Negligencia	La falta de atención u omisión para proporcionar supervisión, nutrición, ropa o alojamiento adecuados o para satisfacer las necesidades de salud, educación y seguridad infantil. Esto incluye la falta de apoyo adecuado a las niñas y niños afectados por abuso y negligencia, la falta de acción para abordar violencia entre pares y la falta de respuesta a preocupaciones de salvaguarda infantil y juvenil.
Órgano directivo	Órgano de supervisión de una asociación miembro.
Salvaguarda infantil y juvenil	La responsabilidad de Aldeas Infantiles SOS de tomar todas las medidas posibles para garantizar que su personal y sus representantes, sus operaciones y sus programas no causen daño a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ni los expongan a ningún riesgo de daño y de responder adecuadamente en caso de presentarse algún tipo de daño.
Violación de la privacidad	La protección de la privacidad de un niño o una niña se refiere a los datos personales de la niña, niño, adolescente o joven, así como fotos, textos, películas u otros materiales realizados con fines publicitarios. La violación de la privacidad se refiere a la injerencia arbitraria o ilegal en la privacidad. Incluye, pero no se limita a: la divulgación de información sobre el historial, el estado de salud y los antecedentes familiares de una niña, niño, adolescente o joven a

	otras personas sin que haya una razón legal para hacerlo; ser el objeto de registros de efectos personales; vigilancia innecesaria, p. ej., con cámaras por circuito cerrado y monitoreo y divulgación de la correspondencia y la comunicación en línea. Sin embargo, la interferencia limitada de la privacidad de una niña o niño no constituye una violación de la privacidad si es necesaria por razones de seguridad y se da según el interés superior de la infancia. El grado de interferencia es proporcional a cualquier riesgo legítimo y, en su caso, es llevado a cabo por las fuerzas del orden sobre la base de una orden debidamente autorizada.
Violencia entre pares	La violencia entre pares se refiere a los incidentes en los que niñas, niños, adolescentes o jóvenes abusan de otras niñas, niños, adolescentes o jóvenes. Puede ser en persona o en línea y puede incluir: i. abuso físico ii. abuso sexual (incluidos la coerción, el acoso y la explotación sexuales) iii. abuso emocional (incluidos el acoso, la coerción y la explotación) iv. abuso financiero v. intimidación vi. violación de la privacidad